

078/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

23 AGO 2024

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRIA VIA REGULAR LOTEOS ROSALES
"A", DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE
EL ALTO.**

VISTOS. A instancia del ciudadano **GUSTAVO PORFIRIO ZEGARRA PINTO**, con C.I. 4363539 L.P., declara ser propietario de un Lote de Terreno ubicado en Ex Fundo Junta huma, perteneciente al Distrito Municipal 8 de la ciudad de El Alto. La Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía de Regular del Loteo ROSALES "A" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica y legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo 1, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 452 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus incisos c) y e) que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso, que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se promueve el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de las autoridades públicas y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍA)
Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y en un solo trámite.
Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR. - Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE EL ALTO



CONSIDERANDO II:

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Pública 973/93 de fecha 22 de diciembre de 1993, protocolizado ante notaria de Fe Pública N° 014 a cargo del notario Ronald Calderón Crespo, referente a Escritura Pública de Compra - Venta de un Lote de Terreno otorgado por los esposos Florencio Ticona Quispe y Candelaria Callisaya de Ticona, en favor de Gustavo Porfirio Zegarra Pinto.

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Publica Nro. 191/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica Nro. 25 a cargo del Notario Abg. Jony Marcos Rodas Fernández, referente a Escritura de Compra Venta de aclaración de datos técnicos y reducción de superficie sobre un lote de terreno que suscribe el Sr. Gustavo Porfirio Zegarra Pinto

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Pública N°1575/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, protocolizado ante notaria de Fe Pública N° 027 a cargo del notario Abg. Yesid Fernando Chalco Suarez, referente a Escritura Publica de minuta de aclaración de datos técnicos de un lote de terreno, suscrito por el Sr. Gustavo Porfirio Zegarra Pinto.

Que, por EDICTO DE PRENSA de fecha 22 de mayo de 2024, se da cuenta a las colindancias según mosaico cartográfico.

Comprobante de Pago Nro. 770005, de fecha 07 de febrero de 2022, por concepto de Urbanización Loteo la suma de Bs. 1.466,82 (UN MIL CIENTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 BOLIVIANOS)

CONSIDERANDO III:

Que, mediante **INFORME CITE: DAT/UAL/FWOA/TRAM-14404/19**, de fecha 08 de noviembre de 2019 elaborado por el Abg. Frank Oporto Ayaviri, Asesor Legal U.A.L. - D.A.T., refiere textual: *"...tras la verificación realizada a la documentación y la aclaración del impetrante se advierte que el solicitante CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS en primera instancia para el trámite impetrado"*

Que, mediante **INFORME CITE: DAT/AC/GAR/004/2020**, de fecha 29 de enero de 2020, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía - D.A.T. refiere textual:

- f) *El predio citado se encuentra delimitado con mojones de cemento.*
- g) *Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio.*
- h) *Tratándose de predio abierto se identificó los límites de la propiedad con mojones de cemento, así mismo se advierte construcción de viviendas al interior del predio, tal como se evidencia en las fotografías tomadas en campo.*
- i) *El predio se encuentra en zona EX FUNDO JUNTUJUMA, Distrito Municipal N° 8, Propietario: GUSTAVO PORFIRIO ZEGARRA PINTO*
- j) *Se verifico las coordenadas con un equipo GPS navegador con los siguientes datos escritos en el plano adjunto.*

Que, mediante **INFORME CITE: DAT/AC/GAR/455/2021**, de fecha 07 de abril de 2021, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey refiere textual: *"En atención al trámite con Hoja de Ruta Nro. 14404/19, realizada la inspección IN SITU en fecha 28/01/2020 donde se verifico la posesión que ostenta el propietario y los vértices con mojones de cemento, se actualiza el informe de inserción CITE: DAT/AC/GAR/143/2020. De acuerdo a informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0437/2021 donde se verifico la Documentación Legal, Por tanto, se informa:*

- *El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado. Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:*
- *Estas coordenadas determinan una superficie Total de 9968,49 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.*
- *La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO JUNTUJUMA, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8.*
- *Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizandose como Terreno Rustico.*
- *Verificado el archivo digital del Área Cartografía y revisado el mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al NORTE con Adjudicatarios Imperio, al OESTE con Gustavo Porfirio Zegarra Pinto, al SUR con Adjudicatarios Imperio y al ESTE no existe inserción de polígono y se verifico que no exista trámite en curso.*

Que, mediante **INFORME CITE: DATC/UV/NCA/380/2021**, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Jdgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: *"La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente. Ver gráfico de plano de nominación".*

Que, a través de Informe **CITE: DATC/UV/DRP/418/2021**, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Arq. David Romero Pérez Procesador Vial; en lo principal refiere textual: *La Unidad de Vialidad elaboró el trazo final de las arterias colindantes al predio, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DAT/AC/GAR/455/2021 en el cual según coordenadas determinan una*



[Handwritten signature]



superficie total de 9968.49 m². De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y realizó las mediciones de las secciones de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron las dimensiones de las secciones transversales de vías con el proyecto de planimetría de LOTEOS ROSALES (Aprobación Vía Regular). Con respecto a la vía denominada Calle 5 de Junio, el ancho de vía se definió en función a la planimetría aprobada de la Urbanización Rosales, donde el ancho de vía se encuentra definido con 8.00m. Con respecto al vía denominada calle Eduardo Avaroa, fue definido de acuerdo a la estructura vial adyacente verificado "in situ", dando continuidad con la disposición de vía que presenta la planimetría aprobada de la Urbanización Rosales, en ese entendido el ancho de vía total se definió con 12.00m.

La nominación de vías se definió en función al informe con CITE: DAT/UV/NCA/380/2021 emitido por el Área de Nominación adjunto en el presente trámite. Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 8.00 CALLE 5 DE JUNIO	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 10.00 CALLE LADISLAO CABRERA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE EDUARDO AVAROA	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA JORDAN	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/148/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, elaborado por Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial informe que en su parte principal refiere: La superficie acreditada según informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0437/2021 los imponentes acreditan 9968.49 m² de superficie en Derecho Propietario y de acuerdo informe CITE: DAT/AC/GAR/455/2021 indica que el polígono del predio es de 9968.49m² datos que guardan relación con el proyecto de planimetría guarda y el derecho propietario. La cesión de áreas corresponde a: 2007,13 m² para Vías Públicas y 985,96 m² para Área Verde y; haciendo un total de 2993,14 m² que es equivalente a un porcentaje del 30.03 %. Superficie que fue regularizado por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes Municipales de acuerdo a Escritura Pública Municipal 898/2022 y Folio Real 2.01.4.01.0274504 por una superficie de 2993.14 m². En cuanto al Pago por Derecho de Urbanización los interesados adjuntan Comprobante de pago Nro. 770005 del 7 de febrero del 2022.

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MVA/INF-018/2022, de fecha 7 de marzo de 2022. Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Mario Villegas Acevedo, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales. Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal informamos que de los predios de: EL LOTEOS "ROSALES A" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.

Que, por informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ARG/INF-023/2022, emitido por los Abogados, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. José Hurtado García, Abg. Mario Contreras Vachilo, Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "En atención a lo referido, el Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó Una revisión exhaustiva de procesos vigentes que se encuentran en dicha área, de lo cual se puede informar que con el dato proporcionado en relación al LOTEOS "ROSALES A" del Distrito Municipal N°. 8 de nuestro Municipio, no cursa proceso penal alguno".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.038/2022, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.- G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESION DE AREAS y actuando en el marco de nuestra competencia, se pudo verificar que el propietario Gustavo Porfirio Zagarra Pinto y su conyugue, adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: DATC/UJAT/C.M/071/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, de Ref.- Su Contenido, emitido por Dr. Jorge A. Choque Juchani Asesor Legal - Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; e Informe de CITE: DATC UAT/JAQL148/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, de Ref.- APROBACIÓN DE PLANIMETRIA (VIA REGULAR) LOTEOS ROSALES "A" Distrito Municipal N° 8, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi - UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, sugiere a su digna Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESION DE AREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización, y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/190/2023, de fecha 10 de julio de 2023, elaborado por Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial La Planimetría del LOTEOS ROSALES "A" (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°8 se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:



MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	337,06
2	308,20
3	311,01
4	313,57
5	315,39
6	317,27
7	319,85
8	308,57
9	311,50
10	315,26
11	334,17
12	339,40
13	347,02
14	303,63
15	302,19
16	315,95
17	315,13
18	315,53
19	315,43
20	314,19
21	313,92
22	301,11
SUP. TOTAL	6975,35

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
Área Residencial	6975,35	69,97 %
Área VERDE	985,96	9,89 %
Vías Publicas	2007,18	20,14 %
TOTAL	9968,49	100,00 %

La superficie acreditada según informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0437/2021 los impetrantes acreditan 9968.49 m2 de superficie en Derecho Propietario y de acuerdo informe CITE: DAT/AC/GAR/455/2021 indica que el polígono del predio es de 9968.49m2 datos que guardan relación con el proyecto de planimetría guarda y el derecho propietario.

Que, el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/072/2024, de fecha 29 de febrero de 2024 informe que refiere: Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartografico de referencia las colindancias son al Norte no se evidencia ninguna inserción al Este no se evidencia ninguna inserción al Sur no se evidencia ninguna inserción al Oeste Gustavo Porfirio Zegarra Pinto. De acuerdo a Plano Georreferenciado certificado por el interesado en fecha 10/03/2021 con numero de Registro 199178 señala las colindancias al Norte Adjudicatario Romel al Este Vecino al Sur Adjudicatarios Imperio al Oeste Gustavo Porfirio Zegarra Pinto. Conforme a lo descrito anteriormente, de acuerdo los procedimientos, la documentación sobre deslindes será valorada en la unidad legal, para su prosecución se remite el presente Franque Administrativo la Unidad Jurídica de Administración Territorial, para su prosecución según corresponda. De igual manera comunico que, la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía del GAMEA y el presente informe, solo emiten contenido netamente técnico según normativa vigente, la incorporación del Polígono en el Archivo Digital de Cartografía, NO determina ni dirime Derecho Propietario.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Via Regular) LOTEOS ROSALES "A", ubicado en el Distrito Municipal N.º 8, de la ciudad de El Alto según informe. Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/196/2023 de fecha 10 de julio de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:



[Handwritten signature]
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO



MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	337,06
2	308,20
3	311,01
4	313,57
5	315,39
6	317,27
7	319,85
8	308,57
9	311,50
10	315,26
11	334,17
12	339,40
13	347,02
14	303,63
15	302,19
16	315,95
17	315,13
18	315,53
19	315,43
20	314,19
21	313,92
22	301,11
SUP. TOTAL	6975,35

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
Área Residencial	6975,35	69,97 %
Área VERDE	985,96	9,89 %
Vías Públicas	2007,18	20,14 %
TOTAL	9968,49	100,00 %

ARTICULO SEGUNDO. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0274504, ubicado en Ex Fundo Juntu Huma, con una superficie de 2934,14 Metros 2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del LOTEJO ROSALES "A" ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Al tener como objeto de aprobación un LOTEJO ROSALES "A" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Nro 8 para sus efectos legales.


ASESOR LEGAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Arq. Raquel Dekeza M.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 TERRITORIAL Y CATASTRO
 CAMD. GAMFA


Arq. Ernesto Machicao Clavijo
 SECRETARIO MUNICIPAL DE
 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO